

Abengoa, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación relativa a

Información Privilegiada

En relación con el comunicado de información privilegiada publicado por la Sociedad el 30 de junio de 2022 (n.º de registro 1520) mediante la cual se informaba que el Consejo de Administración de Abengoa Abenewco 1, S.A.U. ("**Abenewco 1**"), con el interés de mantener la continuidad de operaciones y la salvaguarda de los distintos grupos de interés confluyentes en el grupo, presentó el 30 de junio de 2022 la comunicación del artículo 583 del texto refundido de Ley Concursal ("**Ley Concursal**") a efectos de iniciar conversaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación para un listado de 27 sociedades, se informa que el Consejo de Administración de Abenewco 1 ha tomado la decisión de solicitar la declaración de concurso voluntario de Abengoa Solar España, S.A.U.

La solicitud fue presentada con efectos de día de hoy en el juzgado competente de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores se hace constar que la información contenida en esta comunicación tiene la condición de información privilegiada en los términos descritos en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.

Sevilla, 28 de julio de 2022